

El Sr. Amaran desea saber, que si bien merecen los Artistas que no de la clase de espectáculos a que se refiere la condición, podría funcionar en el teatro.

El Sr. Alcalde contesta que no, a no ser que el Ayuntamiento diese autorización para ello.

El Sr. García Alip opina por que se añada en la condición, que se permite dar espectáculos de prestidigitación, puesto que con ello no se perjudica el teatro.

El Sr. Lopez D. Ricardo propone se autorice al Sr. Alcalde para que permita los espectáculos, no indicados en la citada condición, según su prudente arbitrio.

Y el Ayuntamiento acuerda conceder dicha autorización al Sr. Alcalde, asociado de la Comisión Artistas.

12= Sin la competente autorización del Ayuntamiento, no podrá el arrendatario hacer variación alguna en el local, alumbrado, decoraciones y trastos para el servicio de la escena.

Las mejoras de todas clases que, por cual quier concepto verifique el arrendatario, cuando sea construcción de decoraciones y trastos, o reformas de los mismos, quedaran desde luego a beneficio del teatro, sin poder exigir por ello cantidad alguna.

13= El Contratista recibirá inventariado el edificio y todos los efectos pertenecientes al teatro, debiendo devolverlos a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibiera, sin otros menos cabos que los que proceden al uso natural y transcurso del tiempo.

Las composiciones de todas clases que

